

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013).**

Radicado	050013333 010 2012 00082 00
Demandante	MARIA E. CASTRILLON Y/OS.
Demandado	NACIÒN- MINSALUD Y/OS.
Medio de control	REPARACIÒN DIRECTA
Asunto	Fija fecha de Audiencia Inicial

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

- 1. CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.
- 2.** Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

- 3.** Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de  
fecha 3 de septiembre de 2013

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

**cgv**